INFORME SOBRE JUSTIFICACIÓN DE PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO "DE MATERIAL DE OFICINA, REPROGRAFÍA Y PAPELERÍA CON DESTINO A LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. LOTES 2 Y 3"

1.- DATOS GENERALES.

EXPEDIENTE: 24/2019 CONTR 2019 129422.

TIPO DE CONTRATO: Suministro.

OBJETO DEL CONTRATO: suministro de material fungible, impreso y técnico de oficina, reprografía y papelería, todos con carácter no inventariable y no homologado, para satisfacer las necesidades y el consumo ordinario del personal de los Servicios Centrales de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía.

PROCEDIMIENTO: Procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada. Artículos 21 y 131.2 de la LCSP.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 147.855,59 euros, IVA incluido.

LOTES:

- Lote 1: Papel general (tamaños A3 y A4) blanco y reciclado.
- Lote 2: Material de oficina.
- Lote 3: Material impreso corporativo

2.- ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.

Según el artículo 149.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante Ley de Contratos del Sector Público, "*La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación deberá identificar las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, debiendo contemplarse en los pliegos, a estos efectos, los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal.*"

Dichos parámetros vienen establecidos el Anexo XII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato, estableciendo que "*Se considerarán incursas en valores anormales o desproporcionados todas aquellas ofertas económicas que sean inferiores en 15 puntos porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. Cuando se presente un único*

Código:	43CVe965PFIRMAgCU5PzxLj2zzUkht	Fecha	31/07/2019
Firmado Por	MARIA ANGELES CARMONA DELAGADO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/5

licitador, se considerará incurso en baja temeraria si su oferta económica es inferior en 15 puntos porcentuales al presupuesto de licitación."

Comprobándose por la Mesa de contratación, convocada el 16 de julio de 2019 a las 11:30 horas, que las siguientes empresas incurren en presunción de anormalidad en los lotes indicados a continuación, según lo establecido en el Anexo XII anteriormente referido:

- RECUTON UNO, SL (CIF: B14479356): Lote 2 y Lote 3
- GRÁFICAS TARTESSOS SL (CIF: B91107524): Lote 2.
- GENERAL MACHINES TECHNOLOGY (CIF: B91509281): Lote 3

Al respecto se le requiere a este Servicio de Administración General, con fecha de 25 de julio de 2019, informe referente a la justificación de dichas ofertas.

3.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN.

Los criterios de adjudicación son valorables al 100% con arreglo a criterios económicos y de calidad, sin incurrir su valoración en juicios de valor. Estos se recogen en el Anexo XI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación, en los siguientes términos y siendo similar para todos los lotes:

- Oferta económica, con una ponderación del 80%.
- Plazo de entrega de los suministros, con una ponderación del 20%.

4.- REQUERIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN A LA EMPRESA CON OFERTAS INCURSAS EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 149, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público, según el cual *"Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos"*, se le requirió al licitador que justificase razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de los costes, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

Concretamente se solicitó a los distintos licitadores, el 17 de julio de 2019, justificación sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, según se establece en el artículo 149, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público, en lo que se refiere a los siguientes valores:

Código:	43CVe965PFIRMAgCU5PzxLj2zzUkht	Fecha	31/07/2019
Firmado Por	MARIA ANGELES CARMONA DELAGADO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/5

a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la Ley de Contratos del Sector Público.
e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

3.- JUSTIFICACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LAS OFERTAS PRESENTADAS.

Lote 2: Material de oficina

Las empresas RECUTON UNO SL y GRÁFICAS TARTESSOS SL presentaron escritos, dentro del plazo máximo establecido, con fechas 23 de julio de 2019 y 24 de julio de 2019 respectivamente, en el Registro General de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, manifestando su justificación, a través de declaración responsable, en los siguientes términos:

- RECUTON UNO SL:
  - La larga trayectoria de la empresa en el sector y los grandes volúmenes de compra de sus materiales le permiten mantener unos precios competitivos.

- GRÁFICOS TARTESSOS SL:
  - Obtienen precios competitivos de sus proveedores por grandes volúmenes de compra. Al respecto la empresa aporta como documentación: fotocopias de facturas donde se recogen los precios de compra de los artículos que posteriormente procesan en sus talleres e informe (por producto) del beneficio industrial que obtienen por cada producto, siendo la media de estos de 52´8%, si bien se indica que el cálculo del beneficio industrial no contempla los costes que implica el proceso de empaquetado el transporte y el reparto.
  - En materia de calidad, tienen implantada la norma ISO 9001 y la norma ISo 14001, así como las certificaciones PEFC y FSC.
  - En material sociolaboral aportan declaración responsable indicando que la oferta presentada no supone menoscabo en las condiciones de su personal laboral, gracias a su volumen de facturación.

Código:	43CVe965PFIRMAgCU5PzxLj2zzUkht	Fecha	31/07/2019
Firmado Por	MARIA ANGELES CARMONA DELAGADO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	3/5

Lote 3: Material impreso corporativo

Las empresas RECUTON UNO SL y GENERAL MACHINES TECHNOLOGY presentaron escritos, dentro del plazo máximo establecido, con fechas 23 de julio de 2019 y 24 de julio de 2019 respectivamente, en el Registro General de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, manifestando su justificación, a través de declaración responsable, en los siguientes términos:

- RECUTON UNO SL:
  - La larga trayectoria de la empresa en el sector y los grandes volúmenes de compra de sus materiales le permiten mantener unos precios competitivos.

- GENERAL MACHINES TECHNOLOGY:
  - Cuenta con una línea de negocio especializada en grandes Administraciones Públicas y Grandes Cuentas del Sector privado.
  - Los costes de fabricación son bajos en virtud de las economías de escala que se obtienen al contar con:
    - Que el 88% de las referencias contempladas en el contrato pueden ser desarrolladas de forma directa por la empresa, sin la participación de terceros.
    - Instalaciones, maquinaria y flota de vehículos industriales propias en continua renovación y actualización para avanzar en los estándares de calidad y servicio.
    - Servicio logístico propio.
    - Taller de Servicio Técnico propio.
    - Centro Reprográfico Documental propio, que actualmente permite la entrega de más de 1.800 referencias diferentes en más de 500 puntos de entrega. Este centro cuenta con maquinaria de alta producción, varias de ellas calificadas como de última generación.
    - Cuenta con personal especializado que permite optimizar los tiempos de impresión.
    - Es fabricante de los consumibles que utiliza en sus impresiones.
    - Precios especiales de sus proveedores y descuentos o rappels por volumen de compras de materias primas.
    - ERP corporativo para la gestión comercial y un portal web comercial y de asistencia técnica.
  - La empresa es proveedora de los servicios de impresión de los Servicios Centrales de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía, lo que permite reducir costes al posibilitarse la gestión de una logística compartida.
  - La empresa indica en su informe que no todas las referencias son rentables en la misma cuantía, si bien la suma de todos los productos del lote compensa generando un resultado final positivo con los precios señalados. Hace referencia a 3 referencias donde el precio ofertado es significativamente inferior al precio

Código:	43CVe965PFIRMAgCU5PzxLj2zzUkht	Fecha	31/07/2019
Firmado Por	MARIA ANGELES CARMONA DELAGADO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	4/5

máximo de licitación lo que no le impide alcanzar un margen de beneficio global para el contrato por encima del 22%

4.- CONCLUSIONES.

Una vez analizada toda la documentación aportada por las distintas empresas, para la justificación de las ofertas anormalmente bajas, se concluye que todas justifican satisfactoriamente el bajo nivel de precios y su adaptación a las necesidades exigidas, pudiendo cumplir, por tanto, con la ejecución y objeto de los lotes 2 y 3 del presente contrato.

A esto se suma el hecho de que en el lote 2 las diferencias de las dos ofertas evaluadas por posible presunción de anormalidad no superan el 5% respecto al límite establecido para esta calificación, lo que indica una diferencia mínima entre los precios presentados con los de otros proveedores en productos similares.

A la fecha de la firma electrónica
JEFA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
GENERAL Y CONTRATACIÓN

Fdo.: María de los Ángeles Carmona Delgado

Código:	43CVe965PFIRMAgCU5PzxLj2zzUkht	Fecha	31/07/2019
Firmado Por	MARIA ANGELES CARMONA DELAGADO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	5/5